



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- QUE,** la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, se encuentra designada como mi *delegada* en ciertos procesos de Contratación Pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.
- QUE,** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, se le concedió licencia con cargo a vacaciones, por el período del 26 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso.
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General;

RESUELVE:

- ENCARGUESE** por el período del 26 de noviembre al 02 de diciembre del año 2015, al Ab. Diego Jalil Santos, Asistente Administrativo - Legal, en los procesos de Contratación Pública en que la Ab. Mónica Estrada Isaías se encuentra designada como mi delegada, en vista de que se le concedió la licencia durante el período antes señalado.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Per: 

Fecha: 26/NOV/15

Hora: 